

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2023-00009**

Demandante: **MARÍA ISABEL VELA**

Demandado: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA IDALID GARZÓN JIMÉNEZ (qepd) y OTROS**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Alléguese el certificado del Registro de Defunción de la causante ANA IDALID GARZÓN JIMÉNEZ (qepd)

2. Infórmese si el proceso de sucesión de la causante ANA IDALID GARZÓN JIMÉNEZ (qepd) se ha iniciado o no conforme las previsiones del art. 87 ib. En tal sentido se deben adecuar los hechos y pretensiones de la demanda.

3. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del art. 83 del CGP., señálense los **linderos actuales** de los inmuebles cuya usucapión se pretende, **área, dirección**, folio de matrícula inmobiliaria y descripción que permita su plena identificación y no se preste para confusión.

4. Infórmese el correo electrónico donde deben ser notificados los testigos, acorde con lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

5. Teniendo en cuenta los anteriores requerimientos, **preséntese la demanda integrada** en un solo escrito junto con sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8218e02f4f5f2d8ada2b64e1d8d44afef2becfbae45704d74b73a12d39d864c**

Documento generado en 20/01/2023 09:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>